



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XI - N° 158

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, a través del proceso de licitación pública, la concesión de los espacios públicos que a continuación se mencionan y que se identifican en los Anexos integrantes de la presente ordenanza:

- a) Parque de la Ciudad de Posadas;
- b) Parque Itaembé Guazú;
- c) Jardín Botánico Alberto Roth;
- d) Parque Paraguayo;
- e) Zona Bahía El Brete, en la extensión que se proyecta desde la avenida Urquiza hasta la avenida Roca.

ARTÍCULO 2.- La concesión podrá ser otorgada para las construcciones de los espacios que se consideren necesarios de ser explotados, o exclusivamente para la explotación comercial, prestación de servicios y mantenimiento de las áreas concesionadas.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá velar para que las construcciones y/o explotaciones se desarrollen en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se determinen al efecto, y las normativas vigentes que sean rectoras en la materia, ya sea se trate de construcciones o prestaciones de servicios.

ARTÍCULO 4.- La concesión de los espacios autorizados mediante la presente ordenanza, deberá cuidar de no degradar el paisaje ni perturbar la calidad del hábitat, debiendo guardar armonía entre el ámbito y la actividad en sus aspectos funcionales y estéticos.

ARTÍCULO 5.- El plazo de concesión no debe exceder con sus prórrogas el plazo de diez (10) años, salvo caso de que los concesionarios efectúen inversiones de capital en la provisión de infraestructura o equipamiento, la extensión del plazo de vigencia del contrato de concesión podrá ser reconsiderado dependiendo de la cuantía de la inversión de capital, y de modo que la extensión o extensiones conferidas posibiliten un razonable recupero del aporte o aportes efectuados, ponderándose necesariamente el costo operacional y el costo de capital, asegurándose una justa rentabilidad empresarial.

ARTÍCULO 6.- El concesionario deberá garantizar los siguientes servicios mínimos:

- a) sanitarios públicos sin restricciones de acceso;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

- b) limpieza y prolijidad en el área concesionada;
- c) seguridad en el sector concesionado.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) llevar el proceso licitatorio, así como la confección y aprobación de los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentación necesaria;
- b) adjudicar la concesión;
- c) suscribir y aprobar el contrato;
- d) establecer los mecanismos de control del concesionario;
- e) aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan al concesionario;
- f) en caso de fracasar el proceso licitatorio, realizar la contratación directa para la concesión.

ARTÍCULO 8.- Una vez publicado en el Boletín Oficial el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante los detalles y particularidades de los pliegos de concesión.

ARTÍCULO 9.- Una vez licitados los espacios públicos deberá comunicarse la nómina de adjudicatarios.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.